

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL SUR –ONG CET SUR-, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO “FORTALECIMIENTO ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS DEL SUR DE CHILE”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES, CONVOCATORIA 2011



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 23.12.2011 05854

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 01/2245 del Jefe de la Unidad de Convenios Institucionales del Gabinete Ministro, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 19 diciembre de 2011, por el que se solicita resolución aprobatoria, acompañando para tal efecto, Convenio de Ejecución de Proyecto celebrado entre este Consejo y Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur –ONG Cet Sur-, con fecha 14 de diciembre de 2011, en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales 2011, los respectivos antecedentes legales del convenio y su correspondiente caución; y correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2011, que acompaña compromiso presupuestario del proyecto referido

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y además organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, la Ley N° 20.481, que establece el presupuesto para el sector público para el año 2011, contempla en lo relativo a este Servicio, en su partida 09, capítulo 15, programa 01, subtítulo 24, ítem 290, glosa N° 09, recursos a los cuales podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.

Que, por consiguiente, se acordó realizar el Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, Convocatoria 2011, que tiene por objeto apoyar financieramente a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro, generadoras de proyectos y bienes culturales a mediano y largo plazo, con altos estándares de calidad en cuanto a su gestión, administración y producción y cuyos objetivos coincidan con las prioridades y estrategias de la política cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en particular, en los ámbitos de fomento a las artes y la formación de audiencias.

Que, en mérito de lo anterior, se convocó a las organizaciones culturales privadas sin fines de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, para postular a la adjudicación de los recursos del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, Convocatoria 2011, cuyas Bases se aprobaron por este Servicio, mediante Resolución Exenta N° 3.217, de 08 de julio de 2011.



Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, la Comisión Seleccionadora, en virtud de sus facultades y en consideración a los criterios de selección establecidos en las bases, determinó la selección del Proyecto titulado "Fortalecimiento Escuelas de Artes y Oficios del Sur de Chile" presentado por Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur –ONG Cet Sur, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 5.050, de 10 de noviembre de 2011, de este Servicio.

Que, con fecha 14 de diciembre del presente año, fue suscrito el respectivo Convenio de ejecución de proyecto entre este Consejo y el responsable antes individualizado, siendo necesario la dictación de la respectiva resolución administrativa.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución 106 de 8 de abril de 2011 que Delega Facultades en Funcionarios que Indica; en la Resolución Exenta N° 3.217, de 8 de julio de 2011, que aprueba Bases del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, Convocatoria 2011; y en la Resolución Exenta N° 5.050, de 10 de noviembre de 2011, que fija selección de proyecto para ser financiado con recursos del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, Convocatoria 2011, todas de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio suscrito con fecha 14 de diciembre de 2011, entre este Consejo y Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur –ONG Cet Sur, para la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento Escuelas de Artes y Oficios del Sur de Chile" en virtud del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, Convocatoria 2011, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES CONVOCATORIA 2011

En Santiago de Chile, 14 de diciembre 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por su Subdirector Nacional don Gonzalo Martin de Marco, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA", y Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur - ONG CET SUR-, rol único tributario N° 65.038.240-4, representada legalmente por don Max Thomet Isla, cédula de identidad N° 10.999.704-8, ambos domiciliados en Calle de Servicios N°17 Bello Horizonte, Punta de Parra, comuna de Tomé, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO.- ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales, Convocatoria 2011, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 03217, de 08 de Julio de 2011, que aprobó las bases del indicado Programa.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **BASES:** Las señaladas Bases del presente programa.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el CNCA a través del presente instrumento.

SEGUNDO.- PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Una Comisión integrada en conformidad a lo establecido en las bases del Programa ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 05050 del 10 de noviembre de 2011, de este Servicio.



Individualización del Proyecto

Título del Proyecto	Fortalecimiento Escuela de Artes y Oficios del sur de Chile
Responsable del Proyecto	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur -ONG CET SUR.
Recursos Asignados	\$ 33.333.333.-
Monto Total del Proyecto	\$ 216.100.000.-

El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en él y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el Proyecto y documentos anexos, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a lo indicado en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, un Informe de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - Informe de Avance deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de mayo de 2012;
 - Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 10 de octubre de 2012.

Asimismo, en caso que el CNCA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA. El RESPONSABLE deberá garantizar la posibilidad de acceso del CNCA, en caso de que este lo requiera, a las presentaciones públicas de la obra objeto de este convenio cuando dichas presentaciones constituyan una actividad programada durante la ejecución del proyecto en forma previa a la certificación de ejecución total mencionada en la cláusula décima. Esta obligación tiene por objeto facilitar la supervisión de la ejecución del proyecto.
- e) Rendir cuentas al CNCA, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.
- f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada al CNCA, acompañando un nuevo certificado del Servicio de Impuestos Internos en el que conste el cambio de domicilio.
- g) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- h) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.
- i) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N° 824, de 1974.
- j) En el evento que el Proyecto contemple participantes extranjeros que ejecuten su trabajo en el territorio nacional, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales pertinentes.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - **PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO.** Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al CNCA prórroga de la fecha de término del Proyecto, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el Proyecto.

De ser acogida la solicitud de prórroga, **el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada conforme a lo contemplado en las BASES y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio.** Sólo entregada la nueva garantía a al CNCA se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.



La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito al CNCA, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el Proyecto o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al CNCA para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse al CNCA la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja sólo podrá ser destinada a incrementar el ítem de gastos de operación, difusión o inversión. Se exceptúa de lo anterior, los gastos de personal, los que no podrán incrementarse en caso alguno.

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto, de conformidad con las BASES.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente al CNCA la modificación de lo comprometido en el proyecto. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.

La solicitud y la autorización de re-itemización y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1 de esta cláusula.

QUINTO.- INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informe(s) de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: Título.
 - b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rol único tributario, nombre del representante legal y cédula de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
 - c) Informe de Actividades: Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
 - d) Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido y la recepción de los aportes de terceros contemplados en el proyecto. En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:
 - Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: se rendirán entregando copias al CNCA del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.
 - Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA, sólo por razones fundadas que serán calificadas por el Ministro Presidente, para efectos de aprobación del informe final.
 - Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando la documentación que corresponda de acuerdo a la naturaleza los gastos.
- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. La rendición de los gastos efectuados con recursos entregados por el CNCA serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:



- Gastos en Personal: Referidos al personal y demás personas que se desempeñen en la realización de las actividades previstas en el Proyecto. Se deja constancia que queda expresamente prohibido destinar los fondos asignados al Proyecto por parte del CNCA al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
- Gastos de Operación: Son los destinados a la producción y realización de actividades del Proyecto y honorarios menores. Son gastos en bienes fungibles. Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Corresponden acreditar en este ítem los gastos relativos a honorarios menores, los que se deberán justificar con la respectiva boleta de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda. En el evento de haberse realizado retenciones el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.
- Gastos de Difusión: Son aquellos gastos necesarios para dar a conocer debidamente a la comunidad el contenido, el desarrollo y los resultados del proyecto. Estos gastos deben ser justificados mediante boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Si se debe acreditar pago de honorarios profesionales por servicios incluidos dentro de este ítem presupuestario, el RESPONSABLE deberá ceñirse a lo dispuesto para la rendición de Gastos en Personal.
- Gastos de Inversión: Son aquellos destinados a la adquisición de bienes perdurables que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto. Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, el CNCA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

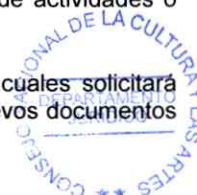
Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) En el caso que se contemple la contratación de personas bajo las normas del Código del Trabajo, se deberá adjuntar al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

En CNCA entregará un formulario de Informe de Avance y Final, adjuntos al presente convenio, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el CNCA.

El CNCA está facultado para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos



fueren insatisfactorios, el CNCA podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SEXTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto a su entera conformidad. Este documento será restituido por el CNCA al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

SÉPTIMO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, el RESPONSABLE deberá incluir como auspiciador, el logotipo institucional del CONSEJO que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este informativo.

En los soportes de audio se incorporará en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

NOVENO.- SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultada para:

- a) **Rechazar el gasto**, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- b) **Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE**, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- c) **Proceder al cobro del documento entregado en garantía** (letra de cambio u otro tipo de garantía) del cumplimiento de este convenio.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, se remitirán los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo que será certificado por el CNCA, emitiéndose un documento denominado Certificado de Ejecución Total. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que (i) se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada; y (ii) se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DÉCIMOPRIMERO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOSEGUNDO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Proyecto seleccionado; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Las Bases del Concurso a que se ha sometido el proceso de selección del Proyecto; y 4) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Gonzalo Martin de Marco para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en Resolución N°106 de 8 de abril de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de Max Thomet Isla, para suscribir el presente convenio en representación del RESPONSABLE, consta en Acta de Reunión de Directorio Sesión N° 87 de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Educación y Tecnología para el Desarrollo del Sur -ONG CET SUR-, de fecha 9 de mayo del 2011, reducida a escritura pública según Repertorio N°3.691-2011 de fecha 23 de Mayo de 2011, suscrito ante Notario Público de la ciudad de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo.

Previo lectura, firman en señal de aceptación,



ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE
DESARROLLO CENTRO DE EDUCACIÓN Y
TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL SUR –
ONG CET SUR
RESPONSABLE DEL PROYECTO
MAX THOMET ISLA
REPRESENTANTE LEGAL

GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales de este Consejo, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Programa respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE por el Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el proyecto, restitúyase por la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE por el Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales de este Consejo, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución de Proyecto respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 15, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 290, glosa N° 09, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Convenios de Ejecución de Proyectos", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso de fondos públicos en el banner de "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

**GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

04/908

Distribución:

1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA